



Clase de proceso	EJECUCION NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO
Solicitante	Tribunal Eclesiástico Arquidiócesis de Villavicencio
Demandado	Rafael Henry Zambrano Fajardo y Edith Helena Espitia Guapacha
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00190 00
Asunto	Homologación de sentencia de nulidad
Fecha de la providencia	Doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

LA DECISION:

Procede el Despacho a homologar la sentencia de nulidad proferida por el Tribunal Eclesiástico - Arquidiócesis de Villavicencio el 19 de octubre de 2018 y disponer su ejecución.

ANTECEDENTES:

El Tribunal Eclesiástico - Arquidiócesis de Villavicencio, en fallo de fecha el 19 de octubre de 2018 declaró nulo el matrimonio católico celebrado entre **Rafael Henry Zambrano Fajardo y Edith Helena Espitia Guapacha** el 27 de julio de 1996 en la Parroquia de Santa María Reina de esta ciudad; remitiendo copia del Decreto Ejecutorio de la Nulidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992.

Fuentes legales:

Ley 25 de 1992
Art. 147 CC

Fuente jurisprudencial

Sentencia C-456 de 1993
STC17538-2017 (10/26/17) MP Ariel Salazar Ramírez

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 147 del Código Civil, modificado por el artículo 4º de la Ley 25 de 1992:

"...Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberá comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución..."

A su vez, tal y como señala el Nral 18 del art. 21 del CGP, es competencia de los jueces de familia en primera instancia, la homologación de las decisiones proferidas por otras autoridades en asuntos de familia como el presente.

En este caso, se busca obtener judicialmente y con fundamento en el art. 4º de la Ley 25 de 1992, la ejecución y con ellos, los efectos civiles de la sentencia eclesiástica de nulidad del matrimonio religioso celebrado entre **RAFAEL HENRY ZAMBRANO FAJARDO y EDITH HELENA ESPITIA GUAPACHA** el 27 de julio de 1996.